



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. **039**

Callao,

19 FEB 2016

CONFIRMAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONFIRMAR VERIFICACIÓN DE LA  
Copia de la Resolución Gerencial y Acta  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**VISTOS:**

El Expediente Administrativo N° 47 - 2009, la Resolución Jefatural N° 1225-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP, de fecha 23 de noviembre de 2011, la Resolución Gerencial N° 396-2012-GRC/GA, de fecha 10 de octubre de 2012, la Resolución Jefatural N° 328-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP, de fecha 23 de abril de 2014; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Ley N° 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;
2. Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;
3. Que, por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto;
4. Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao encargó a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;
5. Que, mediante Resolución Jefatural N° 1225-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP de fecha 23 de noviembre de 2011, se resolvió el Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de septiembre del año 1993, celebrado entre el Estado con la adjudicataria **MARITZA DIAZ SANCHEZ**, respecto del predio ubicado en la Manzana E, Lote 22, Barrio X, Grupo Residencial 1, Sector E, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° **P01024046** de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; por causal de resolución contractual contenida en el cuarto párrafo de la cláusula sexta del contrato de Adjudicación;
6. Que, a través de recurso de apelación de fecha 03 de enero de 2012 presentado por la Adjudicataria **MARITZA DIAZ SANCHEZ** se impugnó la Resolución Jefatural N° 1225-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP de fecha 23 de noviembre de 2011, la cual fue declarada **INFUNDADA** a través de Resolución Gerencial N° 396-2012-GRC/GA, de fecha 10 de octubre de 2012, emitida por esta Gerencia, confirmando la apelada y dando por agotada la Vía Administrativa;
7. Que, del análisis integral del expediente, se verifica que obra en autos la Resolución Jefatural N° 328-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP, de fecha 23 de abril de 2014, emitida por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, la cual **RECTIFICA DE OFICIO** (sin competencia) la Resolución Gerencial N° 396-2012-GRC/GA de fecha 10 de octubre de 2012, emitida por esta Gerencia, en tanto se advirtió de un error material en cuanto al nombre completo de la Adjudicataria, dando por rectificado el nombre de la misma como "**MARITZA DIAZ SANCHEZ**" en vez de "**MARITZA VIOLETA DIAZ SANCHEZ**", tal como figura en autos tras la comprobación de los documentos de inicio del presente procedimiento;
8. Sin embargo, tal como se indica, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial no era la competente para efectuar dicha rectificación, dado que correspondía a esta Gerencia realizarla de oficio cumpliendo lo prescrito por la normativa vigente. En tanto a ello, y estando a que tal pronunciamiento administrativo no perjudica o altera la decisión adoptada en la Resolución Gerencial N° 396-2012-GRC/GA, de fecha 10 de octubre de 2012, y teniendo en cuenta lo prescrito por el inciso 14.2.4, del artículo 14° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio", corresponde a esta Gerencia dictar el presente acto administrativo declarando la conservación de la rectificación contenida en la Resolución Jefatural N° 328-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP, de fecha 23 de abril de 2014;



9. Que, cabe señalar que tras la revisión exhaustiva del expediente administrativo y su verificación con los medios probatorios que obran en autos, y bajo el tenor de la **Resolución Jefatural N° 328-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP**, de fecha 23 de abril de 2014, tenemos que se ha consignado el nombre de **MARITZA DIAZ SANCHEZ** a la Adjudicataria en la Partida Registral N° P01024046, y por otro lado, en el Documento Nacional de Identidad de dicha Adjudicataria se ha consignado el nombre de **MARITZA VIOLETA DIAZ SANCHEZ**, para lo cual esta Gerencia **determina que en ambos casos hablamos de la misma persona**. Ante lo expuesto, con la finalidad de prevenir interpretaciones erróneas en cuanto al nombre de dicha adjudicataria, que puedan dilatar el presente procedimiento, y en concordancia con el Artículo IV inciso 1.2 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el Artículo 406 del Código Procesal Civil que se irroga de manera supletoria; Procedimiento Administrativo General y el Artículo 406 del Código Procesal Civil que se irroga de manera supletoria; se aclara que en la **Resolución Jefatural N° 1225-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP**, de fecha 23 de noviembre de 2011 y la **Resolución Gerencial N° 396-2012-GRC/GA**, de fecha 10 de octubre de 2012, en sus respectivos extremos que consignan el nombre de la adjudicataria, se trata de: **"MARITZA DIAZ SANCHEZ (según SUNARP) ó MARITZA VIOLETA DIAZ SANCHEZ (según RENIEC), entendiéndose en ambos casos de la misma persona"**.

10. En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000010 de fecha 05 de enero de 2015; que designa al Gerente de Administración, ratificado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000058 de fecha 08 de Enero de 2016, por los fundamentos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO** contenido en la **Resolución Jefatural N° 328-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP**, de fecha 23 de abril de 2014, de conformidad con el inciso 14.2.4, del artículo 14° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en donde esta Gerencia se ratifica con el contenido de la misma, por los fundamentos expuestos en la presente.


**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACLARAR** que en la **Resolución Jefatural N° 1225-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP**, de fecha 23 de noviembre de 2011 y en la **Resolución Gerencial N° 396-2012-GRC/GA**, de fecha 10 de octubre de 2012, en sus respectivos extremos que consignan el nombre de la adjudicataria, se trata de: **"MARITZA DIAZ SANCHEZ (según SUNARP) ó MARITZA VIOLETA DIAZ SANCHEZ (según RENIEC), entendiéndose en ambos casos de la misma persona"**.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** a todos los interesados intervinientes en el presente procedimiento administrativo, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....  
CRISTIAN ANTONIO HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (aj)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO  
GERENTE DE ADMINISTRACION